
GAZETA DE MADRID

DEL DOMINGO 29 DE ENERO DE 1809.

IMPERIO FRANCES.

Paris 11 de enero de 1809.

El cuerpo legislativo celebró el 31 de diciembre su última sesión, en la qual el consejero de estado Mr. de Segur pronunció un discurso, cuyo extracto dice así:

„ Señores, dixo, el Emperador nos ha mandado presentaros la acta que debe terminar por este año vuestras tareas.

„ Apenas han pasado 2 meses desde el día en que S. M. vino á abrir vuestras sesiones, quando volvia de Erfurt, esto es, de una ciudad que será eternamente memorable por las conferencias pacíficas de Reyes celebradas en ella, y presididas por dos Emperadores. El 23 de octubre S. M. pronunció en medio de vosotros aquel discurso memorable en que manifestó claramente sus nobles pensamientos y sus sentimientos hácia vosotros, y hoy nos envia desde Madrid la orden de que vengamos á cerrar vuestras sesiones.

„ ¡Qué elogios podrán ser adecuados para celebrar á un Monarca semejante, quando la simple relacion de sus hazañas es superior á todo elogio, y quando la rapidez de ellas es tal que la fama apenas puede seguir las! Si fuera posible que la mano del tiempo, que lo destruye todo, hiciese desaparecer todos los monumentos gloriosos que recordarán los acaecimientos de su reinado, y que solamente se salvaran de esta ruina las fechas de sus decretos y de sus cartas, las fechas solas desde sus campos de batalla en Italia, Siria, Egipto, en Viena, Munich, Dresde, Berlin, Varsovia, Tilsitt y Madrid, serian otras tantas épocas históricas é incontestables del reinado mas heroico.

„ Pero aunque la gloria le lleve muchas veces á parages muy distantes de nosotros, su genio y su alma está siempre en medio de nosotros; él dicta ó modifica todas las actas que os presentamos, y seria superfluo el recordaros la importancia que da á vuestras útiles tareas. Sus primeros pensamientos en el campo de batalla se han dirigido hácia vosotros, y sus primeros trofeos que van á decorar este recinto son mas elocuentes que nuestras palabras, y atestiguan mejor su constante benevolencia hácia uno de los grandes cuerpos del imperio.”

El orador, despues de este preámbulo, hizo en breves palabras una pintura de la prosperidad interior del imperio; recordó el aumento del número de los ministros de la religion, el establecimiento de la universidad im-

perial, que basta por sí solo á ilustrar un reinado, los monumentos erigidos en Burdeos, los beneficios hechos en Bayona, Tolosa, Montauban y Nán-tes, las congregaciones piadosas de las hermanas de la Caridad, puestas bajo la proteccion de la augusta madre del Emperador, la reparacion de las cárceles, el establecimiento de los depósitos para los mendigos, las obras con que se ha hermosado la capital, la conclusion de nuevos caminos, y los trabajos principiados para hacer diferentes canales &c. &c. Despues hizo un analisis sucinto de los varios proyectos de lei que se han presentado á la aprobacion del cuerpo legislativo durante las sesiones de 1808; y hablando del código criminal y de la lei del *budget*, se explicó en estos términos:

„ Ya os he dicho, señores, que la importancia de las causas criminales es mayor que la de los procesos civiles: en estos se trata solamente sobre intereses particulares, y en aquellas la sociedad entera ofendida por la violacion de la seguridad pública, pide venganza, quiere que esta sea pronta y exemplar; pero por otra parte la seguridad individual reclama su garantía; el acusado es uno solo contra todo un pueblo, y este acusado puede estar inocente.

„ Estas consideraciones bastan para hacer conocer que se necesita de gran prudencia, y de una circunspeccion escrupulosa para hacer qualquiera novedad en las leyes establecidas sobre una materia tan grave.

„ Se ha querido mas hacer una reforma saludable, que no una abolicion peligrosa: el imprudente destruye; pero el prudente y sabio modifica. La institucion del *jury* existe en Francia de 20 años á esta parte; se ha creido conveniente conservarle, pero mas acendrado y mas perfeccionado aun de lo que estaba. Se han oido todas las quejas; y el código que habeis adoptado, mejorado por las lecciones de la experiencia, ofrece grandes ventajas, y remedia grandes abusos.

„ La administracion de la justicia civil y criminal queda en virtud de él baxo de una misma superintendencia; asegura á los tribunales imperiales la consideracion que les es debida; suprime el *jury* de acusacion, el qual ponia trabas inútiles á la instruccion de los procesos; conserva la publicidad de estos, y el *jury* de juicio; da á la parte pública una fuerza y una actividad que reclamaba el orden público, y al mismo tiempo por medio de una composicion mas arreglada del *jury*, cuyas operaciones simplifica notablemente, restablece esta institucion, la acomoda y coordina con nuestros principios monárquicos, y da á la seguridad individual toda la garantía que puede esperar de la justicia.

„ El tiempo es el único juez de las leyes, las quales no pueden apreciarse sino quando han sido probadas y experimentadas. Asi es que él pronunciará sobre la que habeis adoptado; bien que la experiencia de 20 años nos da ya derecho para afirmar que la lei nueva es preferible á la antigua, porque conserva las ventajas conocidas que esta tenia, y corta de raíz sus inconvenientes.” (Se continuará.)

ESPAÑA.

Madrid 28 de enero.

El REI fue ayer al jardin botánico. El pueblo, que habia concurrido

al hermoso paseo del Prado, acudió á las rejas del jardin. Habiendo notado S. M. que estaban cerradas las puertas, mandó que se abriesen. Este cuidado del REI causó mucho placer al pueblo, que al instante entró en el jardin, presentándose á porfia en los sitios por donde pasaba S. M. con demostraciones nada equívocas de regocijo, de que ha quedado el REI sumamente satisfecho.

Las noticias recientes de la Coruña son que los ingleses no estan ya á la vista. Parece cierto que han dado la vela para Inglaterra. No han enviado ni un hombre siquiera al Ferrol.

Todos los dias se descubren pertrechos de artillería, municiones ó equipages abandonados por los ingleses.

El combate del 16 del corriente parece que fue mas perjudicial á los ingleses de lo que anunciamos en la gazeta del martes 24. El general ñngles *John Meore* ha sido muerto. Una bala le llevó el brazo por cerca del hombro, y murió dos horas despues en la Coruña. El general *Baird*, comandante en segundo, tuvo tambien un brazo roto en dos parages á balazos, y en la misma noche hubo que hacerle la amputacion. Se ha encontrado en el campo de batalla con las insigias de su graduacion el cadáver de otro general; no ha podido reconocerse quien era. Otros muchos generales, coroneles y mayores han sido tambien heridos.

La ciudad de Santiago, capital del reino de Galicia, ha prestado el juramento de obediencia y fidelidad al REI nuestro Señor en los términos que refiere la copia literal siguiente del acta que se celebró á este fin.

En las casas consistoriales de la ciudad de Santiago, capital del reino de Galicia, á 18 de enero de 1809, estando juntos y congregados, y llamados por cédula del dia los señores justicia, gobernador militar, regimientos, autoridades, cuerpos y comunidades, con la nobleza de la villa, se prestó el juramento, haciéndolo cada uno respectivamente en sus manos derechas, los eclesiásticos conforme lo exige su estado, y los militares con arreglo á ordenanza, baxo el qual prometieron sumision y fidelidad á S. M. (Dios guarde) el REI Don Josef Napoleon, reconociéndole por REI de España, sin réplica ni oposicion alguna; en fe de lo qual lo firman los señores, de que yo el secretario del ayuntamiento doi fe. = Francisco Trillo de Soto. = Juan de Espina. = Diego Ponz y Acevedo. = D. Alonso Ramon. = D. Mateo Payo. = D. Antonio Gil. = D. Joaquín de la Torre. = D. Antonio Pandelo. = Josef Santa María. = Bernardo de Castro. = Josef Roig. = Cristóbal Conde. = El conde de San Juan. = Francisco Jacobo Acevedo. = Carlos de Rosniaco. = Cristóbal Guerrero. = Anselmo Cabello. = Josef Camino.

Circular dirigida á los intendentes del reino por el Excmo. Sr. ministro de lo Interior.

El dia 22 de este mes hizo S. M. su entrada solemne en esta corte, habiendo precedido á ella el juramento de fidelidad de todos sus vecinos, y manifestado, todos unánimes, el mas ardiente deseo de que viniera á residir el Soberano en ella. Posteriormente varias diputaciones de los pueblos

han venido á tributar á S. M. el debido obsequio del homenaje de sus moradores; y sucesivamente todas las ciudades y partidos del reino seguirán tan loable exemplo.

A nadie mas que á los intendentes compete, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, el acelerar la época de la sumision y tranquilidad de sus provincias respectivas. Estos magistrados son los gefes de la administracion de los países sujetos á su jurisdiccion, los canales por donde se derivan á los magistrados inferiores y á los pueblos los influxos benéficos del gobierno: á ellos les toca celar el cumplimiento de las órdenes soberanas en alivio de los vasallos: á ellos elevar hasta el trono la expresion de las urgencias y necesidades de los administrados, é indicar los medios de subvenir á ellas.

Nada contribuye tanto á hacer amar al Soberano como la recta administracion del estado, apartada de toda arbitrariedad y parcialidad. Aquel estado de cosas es mejor en que la administracion es mas acertada.

En el nuevo órden en que los privilegios que se oponian á la justa y equitativa reparticion de las cargas del estado han sido todos abolidos bajo un Soberano, que ninguno otro conato lleva en todas sus acciones y proyectos que el bien general, no queda disculpa al administrador superior que no consagre todos sus afanes á abrir los manantiales de la prosperidad de los pueblos que esten á su cargo.

V. S. debe animar la agricultura, alentar el comercio y las artes, y dirigir á tan importantes objetos todas sus ideas. Pero para la felicidad pública es necesario que la administracion siga un sistema fixo, al qual en sus operaciones parciales se conformen los diversos administradores. Está en España, país destinado por la naturaleza á ser agricultor, y donde la labranza está aun en mantillas, debe ser principalmente el cultivo y mejora de tierras; á este punto se han de dirigir todas las miras del magistrado. El actual ilustrado gobierno nunca perderá de vista tan sagrada obligacion, y todas sus tareas irán encaminadas á promover y resucitar, por decirlo así, la agricultura nacional.

Entre tanto se hace preciso que V. S. no omita diligencia para desengañar á los pueblos encomendados á su administracion de los errores con que hasta aqui la pérvida política de los ingleses y de los mal intencionados habian pretendido seducirlos, para convencerlos de las ventajas que de un gobierno ilustrado y liberal deben necesariamente redundar á los administrados; en fin, de quanto S. M. está determinado á hacer en beneficio de sus pueblos, en cuyo favor ningun sacrificio le será jamas gravoso. El mejor medio de que todos se persuadan de estas verdades es que lleguen á conocimiento de los pueblos las operaciones del gobierno; y espero que no omita V. S. diligencia alguna para que la noticia de ellas cunda y se propague generalmente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid de enero de 1809. = El ministro de lo Interior Manuel Romero.